ORDENANZA Nº 3263

VISTO:

Lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8º del Decreto Nº2596/2011 que corre como anexo único agregado al mencionado instrumento legal; y

CONSIDERANDO:

I) Que lo establecido en la Resolución Nº 078/2014 y sus modificatorias, las municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

II) Que es facultad del Concejo Deliberante aprobar los convenios que celebre el Departamento Ejecutivo, conforme lo establece el Art. 43 inc. 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: RATIFICASE el Convenio de Adhesión Provincia Municipio firmado por el Intendente de la Municipalidad de Morteros con la Secretaria de Transporte de la Provincia de Córdoba, representada por el Secretario de Transporte, Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, con fecha 20 de marzo de 2023, con relación al Boleto Educativo Gratuito para el periodo 2023; que como Anexo, de una foja útil, forma parte integrante de esta Ordenanza.

Art.2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese, entréguese copia certificada a la Secretaria de Transporte de la Provincia de Córdoba y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.